



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 4/2018/REHSEL

## ANUNCIO

La alcaldesa, por decreto de fecha 31 de mayo de 2018, ha aprobado lo siguiente:

"La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

### **ANTECEDENTES**

En fecha 17 de mayo de 2018 fueron aprobadas por decreto de Alcaldía las BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES DE PERSONAL DE LA CATEGORÍA DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO. Dichas bases y su convocatoria fueron publicadas en fecha 26 de mayo de 2018n en el "BOP" Boletín Oficial de la Provincia número 63.

Se detecta error en la base octava de las que rigen el procedimiento cuando se refiere a la primer prueba de conocimiento como segunda.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
2. Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

Por tanto, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Avocar competencias de conformidad con el art. 116 del RD 2568/1985 de 28 de noviembre. para dotar de agilidad al procedimiento.

**SEGUNDO.** Corregir el error material producido en la base octava (prueba de conocimiento) para la formación de una bolsa de trabajo de Encargado de Mantenimiento para necesidades temporales, aprobada por decreto de Alcaldía nº 2018/1306 de fecha 17 de mayo de 2018.

Donde dice:

"Los aspirantes que han superado la segunda prueba pasarán a realizar dos pruebas prácticas."

Debe decir:

"Los aspirantes que han superado la primera prueba pasarán a realizar dos pruebas prácticas."

**TERCERO.** Mantener el resto de la resolución en los mismos términos.

**CUARTO.** Publicar la presente resolución BOP.

**QUINTO.** Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente."